



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de agosto de 2014
No. 36

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 289.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE TOLUCA Y TENANGO DEL VALLE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 290.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE TOLUCA Y SAN MATEO ATENCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 291.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE ATENCO Y TEXCOCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 292.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE TENANGO DEL VALLE Y ZINACANTEPEC.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 293.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE TENANGO DEL VALLE Y COATEPEC HARINAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEXTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 289

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Toluca y Tenango del Valle, Estado de México, el 24 de enero de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos de Toluca y Tenango del Valle, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de Toluca y Tenango del Valle, México, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo.- Secretarios.- Dip. Alberto Hernández Meneses.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de agosto de 2014.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Toluca de Lerdo, México, a 14 de julio de 2014.

**CC. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Toluca y Tenango del Valle, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Coordinación General de Límites, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción XVIII, 38, Ter., fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1, 6, fracción XL del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, párrafo primero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1 párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia y que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Toluca y Tenango del Valle, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo anterior y debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias del hombre que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, nos obligan a elaborar y contar con el documento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Toluca y Tenango del Valle, en fecha 20 de septiembre de 2013.

El Ayuntamiento de Toluca, México, en desahogo del punto 6.1 de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria Cabildo de fecha once de octubre de 2013, aprobó por unanimidad de votos la propuesta de autorización para la firma del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales del municipio de Toluca, México, con el municipio de Tenango del Valle, México.

El Ayuntamiento de Tenango del Valle, México, en la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de octubre de 2013, en el punto número IV del orden del día aprobó por unanimidad de votos el plano topográfico y el Convenio Amistoso referente a los Límites Territoriales del Municipio de Tenango del Valle, México, con el de Toluca, México.

Con base en la aprobación del Convenio Amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 24 de enero de 2014, los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los municipios de Toluca y Tenango del Valle, México, respectivamente, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo Convenio Amistoso (cláusula segunda) que a continuación se refiere:

Los municipios de Toluca y Tenango del Valle reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 1, siendo una mojonera prefabricada que divide los territorios entre los municipios de Toluca, Tenango del Valle y Calimaya, ubicada al Oriente de la carretera de terracería que conduce a las lagunas del volcán Nevado de Toluca; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 2, 3, 4 hasta llegar al vértice número 5 con una distancia aproximada de 4396.11 metros, quedando en jurisdicción del municipio de Tenango del Valle los terrenos del ejido de Zaragoza y de la hacienda El Veladero y en la jurisdicción del municipio de

Toluca el Parque Nacional Nevado de Toluca; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 6, 7, hasta llegar al vértice número 8 con una distancia aproximada de 2311.91 metros, siendo una piedra ubicada en un desfiladero, quedando en la jurisdicción de Tenango del Valle los terrenos de la hacienda El Veladero y en la jurisdicción del municipio de Toluca el Parque Nacional Nevado de Toluca; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W siguiendo una línea recta hasta llegar al vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 9 con una distancia aproximada de 3667.99 metros, quedando en jurisdicción de Tenango del Valle el ejido de Pueblo Nuevo y en jurisdicción del municipio de Toluca el Parque Nacional Nevado de Toluca, el vértice antes mencionado viene a ser el punto trino que divide a los territorios de Toluca, Tenango del Valle y Zinacantan (en la jurisdicción territorial de este municipio queda ubicado el ejido de Santa María del Monte).

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 10,376.02 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Toluca y Tenango del Valle tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|------|--------|----|----|-------|----|----|-----------|----|-------------|------------|-------------|------------|
| POLÍGONO | | | | | | | | | | | | | |
| EST. | P.V. | ANGULO | | | RUMBO | | | DISTANCIA | V. | Y | X | | |
| | | ° | ' | " | ° | ' | " | | | | | | |
| | | | | | | | | | 1 | 2114051.917 | 422724.409 | | |
| 1 | 2 | 319 | 28 | 10 | S | 0 | 22 | 17 | W | 1924.88 | 2 | 2112127.076 | 422711.928 |
| 2 | 3 | 233 | 45 | 52 | S | 54 | 8 | 9 | W | 1668.19 | 3 | 2111149.740 | 421360.009 |
| 3 | 4 | 148 | 11 | 20 | S | 22 | 19 | 29 | W | 536.45 | 4 | 2110653.500 | 421156.235 |
| 4 | 5 | 176 | 47 | 27 | S | 19 | 6 | 56 | W | 266.59 | 5 | 2110401.610 | 421068.933 |
| 5 | 6 | 131 | 52 | 7 | S | 29 | 0 | 57 | E | 680.75 | 6 | 2109806.304 | 421399.133 |
| 6 | 7 | 159 | 41 | 60 | S | 49 | 18 | 57 | E | 1077.63 | 7 | 2109103.808 | 422216.318 |
| 7 | 8 | 203 | 0 | 31 | S | 26 | 18 | 26 | E | 553.53 | 8 | 2108607.605 | 422461.636 |
| 8 | 9 | 313 | 48 | 9 | N | 72 | 30 | 17 | W | 3667.99 | 9 | 2109710.297 | 418963.318 |

Los Municipios de Toluca y Tenango del Valle, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los municipios de Toluca y Tenango del Valle, Estado de México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José Sergio Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES QUE CELEBRAN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. REYES ELIUD CÍNTORA ORDÓÑEZ, SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JUAN GILDARDO HERRERA PERALTA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C.P. ROBERTO SALVADOR QUINTERO SANDOVAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que los Ayuntamientos de Toluca y Tenango del Valle, ambos del Estado de México, han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.
- II. Que con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos de Toluca, por oficio No. 200110/225/2013 de fecha 27 de mayo de 2013, y Tenango del Valle por oficio PMTV/PM/382 de fecha 27 de junio de 2013, solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado para la depuración de sus límites territoriales.
- III. Que en fechas 30 de mayo y 6 de junio de 2013 se efectuaron reuniones de trabajo con los representantes de ambos municipios y se realizó recorrido de campo los días 11, 12 y 13 de junio de 2013. El 20 de septiembre de 2013 se sometió a la consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) y del Departamento de Límites de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, el cual, una vez que fue aceptado y reconocido, se les hizo entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del Cabildo respectivo para la ratificación y la firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento correspondiente, así como para que se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.
- IV. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Toluca en desahogo del punto 6.1 de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de octubre de 2013, tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el dictamen emitido por la Comisión de Límites Municipal, concerniente a la autorización de los planos topográficos; de los proyectos de convenios amistosos entre los Municipios de Toluca y Tenango del Valle, así como Toluca y Almoloya de Juárez; y se autorice a la Presidenta Municipal Constitucional, al Secretario del Ayuntamiento y al Segundo Síndico, la firma de dichos planos topográficos y de los convenios, el cual en su parte resolutive señala lo siguiente:

"PRIMERO: Por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Edilicia de Límites Municipales aprueban el Dictamen de autorización de los planos topográficos entre los Municipios de Toluca y Tenango del Valle; así como Toluca y Almoloya de Juárez; así mismo se autoriza a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Segundo Síndico la firma de dichos planos topográficos y los convenios amistosos.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través de la Presidenta Municipal Constitucional, notificar a los Municipios involucrados conforme a derecho procede y dar cumplimiento al resolutive PRIMERO del presente dictamen."

- V. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tenango del Valle, en la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de octubre de 2013, en el punto número IV del orden del día se tomaron los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Se aprueba el plano topográfico que contiene los polígonos definitivos que delimitan los límites territoriales de los municipios de Toluca y Tenango del Valle.

SEGUNDO.- Se faculta al titular del Ejecutivo realizar los trámites necesarios a efecto de suscribir los convenios amistosos respectivos donde se avalen los mencionados límites territoriales entre ambos municipios.

TERCERO.- Se avalan los convenios y/o actas circunstanciadas, así como cualquier otro documento que al efecto se haya suscrito por los integrantes de la Comisión de Límites Territoriales de Tenango del Valle, y/o Titular del Ejecutivo, que hayan derivado de la determinación de los polígonos definitivos que delimitan a los municipios de Toluca y Tenango del Valle, y/o cualquier otro municipio”.

Con los antecedentes expuestos, ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Toluca y Tenango del Valle son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas capaces de adquirir derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de los municipios de Toluca y Tenango del Valle tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 7, 48, fracción II, 52, 53, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 19, fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los municipios de Toluca y Tenango del Valle, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

SEGUNDA. Los municipios de Toluca y Tenango del Valle reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 1, siendo una mojonera prefabricada que divide los territorios entre los municipios de Toluca, Tenango del Valle y Calimaya, ubicada al Oriente de la carretera de terracería que conduce a las lagunas del volcán Nevado de Toluca; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 2, 3, 4 hasta llegar al vértice número 5 con una distancia aproximada de 4396.11 metros, quedando en jurisdicción del municipio de Tenango del Valle los terrenos del ejido de Zaragoza y de la hacienda El Veladero y en la jurisdicción del municipio de Toluca el Parque Nacional Nevado de Toluca; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 6, 7, hasta llegar al vértice número 8 con una distancia aproximada de 2311.91 metros, siendo una piedra ubicada en un desfiladero, quedando en la jurisdicción de Tenango del Valle los terrenos de la hacienda El Veladero y en la jurisdicción del municipio de Toluca el Parque Nacional Nevado de Toluca; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W siguiendo una línea recta hasta llegar al vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 9 con una distancia aproximada de 3667.99 metros, quedando en jurisdicción de Tenango del Valle el ejido de Pueblo Nuevo y en jurisdicción del municipio de Toluca el Parque Nacional Nevado de Toluca, el vértice antes mencionado viene a ser el punto trino que divide a los territorios de Toluca, Tenango del Valle y Zinacantepec (en la jurisdicción territorial de este municipio queda ubicado el ejido de Santa María del Monte).

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 10,376.02 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Toluca y Tenango del Valle tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|------|-----|--------|----|---|-------|----|----|---|---------|-----------|-------------|------------|---|
| POLÍGONO | | | | | | | | | | | | | | |
| EST. | P.V. | | ANGULO | | | RUMBO | | | | | DISTANCIA | V. | Y | X |
| | | g | r | " | | o | i | " | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | 1 | 2114051.917 | 422724.409 | |
| 1 | 2 | 319 | 28 | 10 | S | 0 | 22 | 17 | W | 1924.88 | 2 | 2112127.076 | 422711.928 | |
| 2 | 3 | 233 | 45 | 52 | S | 54 | 8 | 9 | W | 1668.19 | 3 | 2111149.740 | 421360.009 | |
| 3 | 4 | 148 | 11 | 20 | S | 22 | 19 | 29 | W | 536.45 | 4 | 2110653.500 | 421156.235 | |
| 4 | 5 | 176 | 47 | 27 | S | 19 | 6 | 56 | W | 266.59 | 5 | 2110401.610 | 421068.933 | |
| 5 | 6 | 131 | 52 | 7 | S | 29 | 0 | 57 | E | 680.75 | 6 | 2109806.304 | 421399.133 | |
| 6 | 7 | 159 | 41 | 60 | S | 49 | 18 | 57 | E | 1077.63 | 7 | 2109103.808 | 422216.318 | |
| 7 | 8 | 203 | 0 | 31 | S | 26 | 18 | 26 | E | 553.53 | 8 | 2108607.605 | 422461.636 | |
| 8 | 9 | 313 | 48 | 9 | N | 72 | 30 | 17 | W | 3667.99 | 9 | 2109710.297 | 418963.318 | |

- TERCERA.** El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente Convenio Amistoso.
- CUARTA.** Los municipios de Toluca y Tenango del Valle están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limitrofe en un 50%, cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.
- QUINTA.** Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México los municipios de Toluca y Tenango del Valle convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias, iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limitrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.
- SEXTA.** Con fundamento en los artículos 29 y 32, fracción VII de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios de Toluca y Tenango del Valle convienen en solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remita el presente Convenio Amistoso al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en diez tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
TOLUCA**

LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

LIC. REYES ELIUD CÍNTORA ORDÓÑEZ
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
TENANGO DEL VALLE**

ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

LIC. JUAN GILDARDO HERRERA PERALTA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C.P. ROBERTO SALVADOR QUINTERO SANDOVAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

TESTIGOS DE HONOR

DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
CONSEJERA JURÍDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ CRUZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 290

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Toluca y San Mateo Atenco, Estado de México, el 26 de junio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos de Toluca y San Mateo Atenco, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limitrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de Toluca y San Mateo Atenco, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limitrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo.- Secretarios.- Dip. Alberto Hernández Meneses.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de agosto de 2014.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Toluca de Lerdo, México, a 14 de julio de 2014.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted,

Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Toluca y San Mateo Atenco, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción III de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 19, fracción XVIII, 38, Ter., fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1, 6, fracción XL del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, párrafo primero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1, párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia y que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Toluca y San Mateo Atenco, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo anterior y debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como por los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias del hombre que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, nos obligan a elaborar y contar con el documento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Toluca y San Mateo Atenco, en fecha 30 de abril de 2014.

El Ayuntamiento de Toluca, México, en el punto 5.1 del orden de día de la décima octava sesión extraordinaria de Cabildo de fecha quince de mayo de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de votos la propuesta de autorización para la firma del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales del municipio de Toluca, México, con el municipio de San Mateo Atenco, México.

El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, en la sesión ordinaria de Cabildo del día quince de mayo del año dos mil catorce, en el punto 5 del orden del día, aprobó por unanimidad de votos el plano topográfico y el Convenio Amistoso referente a los Límites Territoriales del Municipio de San Mateo Atenco, México, con el de Toluca, México.

Con base en la aprobación del Convenio Amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 26 de junio de 2014 los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los municipios de Toluca y San Mateo Atenco, México, respectivamente, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites

Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo Convenio Amistoso (cláusula segunda) que a continuación se refiere:

Los municipios de Toluca y San Mateo Atenco reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en el punto trino marcado en el plano topográfico con el vértice número 1, ubicado al centro de la calle frontera y el paramento de la zanja urbana al sur del corredor industrial o Paseo Tollocan que divide los territorios de Toluca, San Mateo Atenco y Metepec; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W cruzando el Paseo Tollocan y pasa por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 2 hasta llegar al vértice número 3 con una distancia aproximada de 419.5 metros, vértice ubicado en la guarnición Norte del Paseo Tollocan, esquina con la orilla Oriente del camino a San Pedro Totoltepec; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos N-E y N-W, dicha línea delimita una parte de la colonia Reforma en la jurisdicción municipal de San Mateo Atenco, y las empresas NISSAN MEXICANA, HENKEL CAPITAL e INMOBILIARIA ROM dentro de la jurisdicción municipal de Toluca, dicha línea pasa por los vértices marcados en el plano topográfico con los números 4, 5, hasta llegar al vértice número 6 con una distancia aproximada de 1151.1 metros, vértice ubicado en el Oriente del camino a San Pedro Totoltepec, casi esquina con el camino a San Antonio; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos S-W, N-E y N-W siguiendo por el alambrado que divide a la empresa ROM, continuando por una besana que delimita a la empresa BIMBO, más adelante continúa por un canal de desagüe que es la línea que delimita a San Pedro Totoltepec del municipio de Toluca, la empresa SEROGA INMUEBLES y parte de la colonia Reforma, jurisdicción del municipio de San Mateo Atenco, dicha línea limítrofe pasa por los vértices marcados en el plano topográfico con los números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, hasta llegar al vértice número 17 con una distancia aproximada de 1256.4 metros, este vértice está ubicado al centro del canal del desagüe; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos S-E y N-E, continuando por el canal de desagüe delimitando las tierras de San Pedro Totoltepec, en la jurisdicción del municipio de Toluca, y la colonia Reforma, jurisdicción del municipio de San Mateo Atenco, la línea limítrofe pasa por los vértices marcados en el plano topográfico con los números 18, 19, 20, 21, 22 hasta llegar al vértice número 23 con una distancia aproximada de 1092.3 metros, este vértice está ubicado en el puente del canal de desagüe y una calle de terracería; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos S-E, S-W y N-E, siguiendo por una barda y un alambrado de la planta TÍA ROSA, ubicada en la jurisdicción del municipio de Toluca, y colinda con la zona urbana de la colonia Reforma en la jurisdicción del municipio de San Mateo Atenco; la línea limítrofe municipal pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 24, 25, 26, 27, 28, 29 hasta llegar al vértice número 30, ubicado en el paramento Oriente del Bulevar Toluca – Aeropuerto; con una distancia aproximada de 1241.7 metros; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos S-E y N-E pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 31, 32, hasta llegar al vértice número 1, con una distancia aproximada de 1677.5 metros, este último vértice es el punto trino que divide el territorio de los municipios de Lerma, San Mateo Atenco y Toluca.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 6838.5 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Toluca y San Mateo Atenco tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|------|-----|--------|----|-------|----|----|----|---|-----------|----|-------------|------------|
| POLÍGONO | | | | | | | | | | | | | |
| EST. | P.V. | g | ANGULO | " | RUMBO | o | " | " | | DISTANCIA | V. | Y | X |
| 1 | 2 | 273 | 14 | 26 | N | 1 | 19 | 23 | W | 131.0 | 1 | 2132554.835 | 440763.210 |
| 2 | 3 | 94 | 8 | 50 | N | 87 | 10 | 33 | W | 288.5 | 2 | 2132685.784 | 440760.186 |
| 3 | 4 | 267 | 55 | 20 | N | 0 | 44 | 47 | E | 614.1 | 3 | 2133314.000 | 440472.000 |
| 4 | 5 | 168 | 7 | 4 | N | 11 | 8 | 9 | W | 304.3 | 4 | 2133314.000 | 440480.000 |
| 5 | 6 | 181 | 4 | 30 | N | 10 | 3 | 39 | W | 232.7 | 5 | 2133612.574 | 440421.228 |
| 6 | 7 | 72 | 26 | 60 | S | 62 | 23 | 21 | W | 198.4 | 6 | 2133841.683 | 440380.579 |
| 7 | 8 | 298 | 32 | 39 | N | 0 | 55 | 60 | E | 38.7 | 7 | 2133749.723 | 440204.757 |
| 8 | 9 | 92 | 12 | 60 | N | 86 | 51 | 0 | W | 64.0 | 8 | 2133788.394 | 440205.387 |
| 9 | 10 | 244 | 0 | 21 | N | 22 | 50 | 39 | W | 36.9 | 9 | 2133791.913 | 440141.455 |
| 10 | 11 | 84 | 52 | 55 | S | 62 | 2 | 16 | W | 28.5 | 10 | 2133825.877 | 440127.147 |
| 11 | 12 | 261 | 32 | 40 | N | 36 | 25 | 4 | W | 317.4 | 11 | 2133812.509 | 440101.963 |
| 12 | 13 | 181 | 17 | 13 | N | 35 | 7 | 51 | W | 140.3 | 12 | 2134067.939 | 439913.521 |
| 13 | 14 | 271 | 52 | 28 | N | 56 | 44 | 37 | E | 48.1 | 13 | 2134182.645 | 439832.812 |
| 14 | 15 | 113 | 24 | 54 | N | 9 | 50 | 29 | W | 215.0 | 14 | 2134209.000 | 439873.000 |
| 15 | 16 | 167 | 2 | 23 | N | 22 | 48 | 6 | W | 43.0 | 15 | 2134420.798 | 439836.258 |
| 16 | 17 | 190 | 1 | 23 | N | 12 | 46 | 43 | W | 126.1 | 16 | 2134460.424 | 439819.600 |
| 17 | 18 | 280 | 1 | 36 | N | 87 | 14 | 53 | E | 151.1 | 17 | 2134583.366 | 439791.716 |
| 18 | 19 | 93 | 20 | 33 | N | 0 | 35 | 26 | E | 161.9 | 18 | 2134590.622 | 439942.669 |
| 19 | 20 | 270 | 37 | 6 | S | 88 | 47 | 28 | E | 233.0 | 19 | 2134752.498 | 439944.338 |
| 20 | 21 | 162 | 55 | 24 | N | 74 | 7 | 56 | E | 133.1 | 20 | 2134747.582 | 440177.274 |
| 21 | 1 | | | | | | | | | | 21 | 2134783.985 | 440305.339 |

| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|------|--------|----|----|-------|----|----|-----------|---|--------|----|-------------|------------|
| POLÍGONO | | | | | | | | | | | | | |
| EST. | P.V. | ANGULO | | | RUMBO | | | DISTANCIA | | | V. | Y | X |
| | | ° | ' | " | ° | ' | " | | | | | | |
| 21 | 22 | 174 | 4 | 41 | N | 68 | 12 | 37 | E | 114.8 | 22 | 2134826.609 | 440411.963 |
| 22 | 23 | 167 | 40 | 6 | N | 55 | 52 | 43 | E | 298.4 | 23 | 2134994.000 | 440659.000 |
| 23 | 24 | 287 | 0 | 43 | S | 17 | 6 | 34 | E | 283.6 | 24 | 2134722.929 | 440742.442 |
| 24 | 25 | 177 | 46 | 55 | S | 19 | 19 | 39 | E | 71.9 | 25 | 2134655.069 | 440766.243 |
| 25 | 26 | 266 | 42 | 46 | S | 67 | 23 | 7 | W | 14.2 | 26 | 2134649.592 | 440753.095 |
| 26 | 27 | 94 | 35 | 27 | S | 18 | 1 | 26 | E | 382.4 | 27 | 2134285.931 | 440871.424 |
| 27 | 28 | 156 | 35 | 35 | S | 41 | 25 | 51 | E | 24.8 | 28 | 2134267.310 | 440887.859 |
| 28 | 29 | 202 | 28 | 8 | S | 18 | 57 | 43 | E | 175.9 | 29 | 2134101.000 | 440945.000 |
| 29 | 30 | 83 | 6 | 23 | N | 64 | 8 | 40 | E | 288.9 | 30 | 2134227.000 | 441205.000 |
| 30 | 31 | 282 | 58 | 30 | S | 12 | 52 | 50 | E | 1360.4 | 31 | 2132900.82 | 441508.261 |
| 31 | 32 | 180 | 46 | 8 | S | 12 | 6 | 42 | E | 285.7 | 32 | 2132621.47 | 441568.208 |
| 32 | 1 | 101 | 52 | 59 | N | 89 | 46 | 17 | E | 31.4 | 1 | 2132621.59 | 441599.576 |

Los Municipios de Toluca y San Mateo Atenco, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los municipios de Toluca y San Mateo Atenco, Estado de México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José Sergio Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES QUE CELEBRAN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. REYES ELIUD CÍNTORA ORDÓÑEZ, SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. M. EN D. OLGA PÉREZ SANABRIA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO CALZADA, SÍNDICO MUNICIPAL Y C. RENATO GONZÁLEZ ALCÁNTARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que los Ayuntamientos de Toluca y San Mateo Atenco, ambos del Estado de México, han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.

- II. Que con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos de Toluca, por oficio No. 200110/225/2013 de fecha 27 de mayo de 2013, y San Mateo Atenco por oficio No. SMA/0520/2014 de fecha 8 de abril de 2014, solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado para la depuración de sus límites territoriales.
- III. Que en fechas 30 de mayo, 6 de junio de 2013 y 2 de abril de 2014 se efectuaron reuniones de trabajo con los representantes de ambos municipios y se realizó recorrido de campo el día 2 de abril de 2014. El 30 de abril de 2014 se sometió a la consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECM) y del Departamento de Límites de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, el cual, una vez que fue aceptado y reconocido, se les hizo entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del Cabildo respectivo para la ratificación y la firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento correspondiente, así como para que se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.
- IV. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Toluca, "que en el desahogo del punto 5.1 del orden del día de la décima octava sesión extraordinaria de Cabildo de fecha quince de mayo del año dos mil catorce, el cuerpo edilicio aprobó por unanimidad de votos tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipal, relativo a la autorización de los planos topográficos; de los proyectos de convenios amistosos entre los Municipios de Toluca – Almoloya de Juárez, así como Toluca – San Mateo Atenco; y se autorice a la Presidenta Municipal Constitucional, al Secretario del Ayuntamiento y al Segundo Síndico la firma de dichos planos topográficos y de los convenios, de conformidad a lo estipulado por las fracciones IV, V, VI, VII del artículo 32 de la Ley Reglamentaria, de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual en su parte resolutive señala lo siguiente:

PRIMERO.- Por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión de Límites se aprueba el Dictamen del plano topográfico y el proyecto del convenio amistoso entre el Municipio de Toluca con San Mateo Atenco; así mismo se autorice a la Presidenta Municipal, al Secretario del H. Ayuntamiento y al Segundo Síndico la firma de los mismos."

- V. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de San Mateo Atenco; México, "en sesión ordinaria de Cabildo del día quince de mayo del año dos mil catorce, reunidos la Presidenta Municipal, Síndico Procurador y Regidores, se acordó por unanimidad en el punto 5 del orden del día, lo siguiente:

El H. Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, México, una vez que la Comisión Municipal de Límites Territoriales analizó y revisó el proyecto de Convenio Amistoso y el plano topográfico para la precisión y reconocimiento de límites territoriales de los municipios de Toluca y San Mateo Atenco de la colonia Reforma, autoriza a la Mtra. en D. Olga Pérez Sanabria, Presidenta Municipal, L.E. Víctor Manuel Romero Calzada, Síndico Municipal y el C. Renato González Alcántara, Secretario del Ayuntamiento, para que procedan a la firma de los documentos referidos."

Con los antecedentes expuestos, ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Toluca y San Mateo Atenco son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas capaces de adquirir derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de los municipios de Toluca y San Mateo Atenco tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128, fracción V de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 7, 48, fracción II, 52, 53, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 19, fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.

- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los municipios de Toluca y San Mateo Atenco, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

SEGUNDA. Los municipios de Toluca y San Mateo Atenco reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en el punto trino marcado en el plano topográfico con el vértice número 1, ubicado al centro de la calle frontera y el paramento de la zanja urbana al sur del corredor industrial o Paseo Tollocan que divide los territorios de Toluca, San Mateo Atenco y Metepec; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W cruzando el Paseo Tollocan y pasa por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 2 hasta llegar al vértice número 3 con una distancia aproximada de 419.5 metros, vértice ubicado en la guarnición Norte del Paseo Tollocan, esquina con la orilla Oriente del camino a San Pedro Totoltepec; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos N-E y N-W, dicha línea delimita una parte de la colonia Reforma en la jurisdicción municipal de San Mateo Atenco, y las empresas NISSAN MEXICANA, HENKEL CAPITAL e INMOBILIARIA ROM dentro de la jurisdicción municipal de Toluca, dicha línea pasa por los vértices marcados en el plano topográfico con los números 4, 5, hasta llegar al vértice número 6 con una distancia aproximada de 1151.1 metros, vértice ubicado en el Oriente del camino a San Pedro Totoltepec, casi esquina con el camino a San Antonio; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos S-W, N-E y N-W siguiendo por el alambrado que divide a la empresa ROM, continuando por una besana que delimita a la empresa BIMBO, más adelante continúa por un canal de desagüe que es la línea que delimita a San Pedro Totoltepec del municipio de Toluca, la empresa SEROGA INMUEBLES y parte de la colonia Reforma, jurisdicción del municipio de San Mateo Atenco, dicha línea limítrofe pasa por los vértices marcados en el plano topográfico con los números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, hasta llegar al vértice número 17 con una distancia aproximada de 1256.4 metros, este vértice está ubicado al centro del canal del desagüe; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos S-E y N-E, continuando por el canal de desagüe delimitando las tierras de San Pedro Totoltepec, en la jurisdicción del municipio de Toluca, y la colonia Reforma, jurisdicción del municipio de San Mateo Atenco, la línea limítrofe pasa por los vértices marcados en el plano topográfico con los números 18, 19, 20, 21, 22 hasta llegar al vértice número 23 con una distancia aproximada de 1092.3 metros, este vértice está ubicado en el puente del canal de desagüe y una calle de terracería; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos S-E, S-W y N-E, siguiendo por una barda y un alambrado de la planta TÍA ROSA, ubicada en la jurisdicción del municipio de Toluca, y colinda con la zona urbana de la colonia Reforma en la jurisdicción del municipio de San Mateo Atenco; la línea limítrofe municipal pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 24, 25, 26, 27, 28, 29 hasta llegar al vértice número 30, ubicado en el paramento Oriente del Bulevar Toluca – Aeropuerto; con una distancia aproximada de 1241.7 metros; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos S-E y N-E pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 31, 32, hasta llegar al vértice número 1, con una distancia aproximada de 1677.5 metros, este último vértice es el punto trino que divide el territorio de los municipios de Lerma, San Mateo Atenco y Toluca.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 6838.5 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Toluca y San Mateo Atenco tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|------|--------|----|----|-------|----|----|-----------|----|-------|-------------|-------------|------------|
| POLÍGONO | | | | | | | | | | | | | |
| EST. | P.V. | ANGULO | | | RUMBO | | | DISTANCIA | V. | Y | X | | |
| | | ° | ' | " | | ° | ' | " | | | | | |
| | | | | | | | | | | 1 | 2132554.835 | 440763.210 | |
| 1 | 2 | 273 | 14 | 26 | N | 1 | 19 | 23 | W | 131.0 | 2 | 2132685.784 | 440760.186 |
| 2 | 3 | 94 | 8 | 50 | N | 87 | 10 | 33 | W | 288.5 | 3 | 2132700.000 | 440472.000 |
| 3 | 4 | 267 | 55 | 20 | N | 0 | 44 | 47 | E | 614.1 | 4 | 2133314.000 | 440480.000 |
| 4 | 5 | 168 | 7 | 4 | N | 11 | 8 | 9 | W | 304.3 | 5 | 2133612.574 | 440421.228 |
| 5 | 6 | 181 | 4 | 30 | N | 10 | 3 | 39 | W | 232.7 | 6 | 2133841.683 | 440380.579 |
| 6 | 7 | 72 | 26 | 60 | S | 62 | 23 | 21 | W | 198.4 | 7 | 2133749.723 | 440204.757 |
| 7 | 8 | 298 | 32 | 39 | N | 0 | 55 | 60 | E | 38.7 | 8 | 2133788.394 | 440205.387 |
| 8 | 9 | 92 | 12 | 60 | N | 86 | 51 | 0 | W | 64.0 | 9 | 2133791.913 | 440141.455 |
| 9 | 10 | 244 | 0 | 21 | N | 22 | 50 | 39 | W | 36.9 | 10 | 2133825.877 | 440127.147 |
| 10 | 11 | 84 | 52 | 55 | S | 62 | 2 | 16 | W | 28.5 | 11 | 2133812.509 | 440101.963 |
| 11 | 12 | 261 | 32 | 40 | N | 36 | 25 | 4 | W | 317.4 | 12 | 2134067.939 | 439913.521 |
| 12 | 13 | 181 | 17 | 13 | N | 35 | 7 | 51 | W | 140.3 | 13 | 2134182.645 | 439832.812 |
| 13 | 14 | 271 | 52 | 28 | N | 56 | 44 | 37 | E | 48.1 | 14 | 2134209.000 | 439873.000 |
| 14 | 15 | 113 | 24 | 54 | N | 9 | 50 | 29 | W | 215.0 | 15 | 2134420.798 | 439836.258 |
| 15 | 16 | 167 | 2 | 23 | N | 22 | 48 | 6 | W | 43.0 | 16 | 2134460.424 | 439819.600 |
| 16 | 17 | 190 | 1 | 23 | N | 12 | 46 | 43 | W | 126.1 | 17 | 2134583.366 | 439791.716 |
| 17 | 18 | 280 | 1 | 36 | N | 87 | 14 | 53 | E | 151.1 | 18 | 2134590.622 | 439942.669 |
| 18 | 19 | 93 | 20 | 33 | N | 0 | 35 | 26 | E | 161.9 | 19 | 2134752.498 | 439944.338 |
| 19 | 20 | 270 | 37 | 6 | S | 88 | 47 | 28 | E | 233.0 | 20 | 2134747.582 | 440177.274 |
| 20 | 21 | 162 | 55 | 24 | N | 74 | 7 | 56 | E | 133.1 | 21 | 2134783.985 | 440305.339 |

| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|------|--------|----|----|-------|----|----|-----------|----|--------|----|-------------|------------|
| POLÍGONO | | | | | | | | | | | | | |
| EST. | P.V. | ANGULO | | | RUMBO | | | DISTANCIA | V. | Y | X | | |
| | | ° | ' | " | | ° | ' | " | | | | | |
| 21 | 22 | 174 | 4 | 41 | N | 68 | 12 | 37 | E | 114.8 | 22 | 2134826.609 | 440411.963 |
| 22 | 23 | 167 | 40 | 6 | N | 55 | 52 | 43 | E | 298.4 | 23 | 2134994.000 | 440659.000 |
| 23 | 24 | 287 | 0 | 43 | S | 17 | 6 | 34 | E | 283.6 | 24 | 2134722.929 | 440742.442 |
| 24 | 25 | 177 | 46 | 55 | S | 19 | 19 | 39 | E | 71.9 | 25 | 2134655.069 | 440766.243 |
| 25 | 26 | 266 | 42 | 46 | S | 67 | 23 | 7 | W | 14.2 | 26 | 2134649.592 | 440753.095 |
| 26 | 27 | 94 | 35 | 27 | S | 18 | 1 | 26 | E | 382.4 | 27 | 2134285.931 | 440871.424 |
| 27 | 28 | 156 | 35 | 35 | S | 41 | 25 | 51 | E | 24.8 | 28 | 2134267.310 | 440887.859 |
| 28 | 29 | 202 | 28 | 8 | S | 18 | 57 | 43 | E | 175.9 | 29 | 2134101.000 | 440945.000 |
| 29 | 30 | 83 | 6 | 23 | N | 64 | 8 | 40 | E | 288.9 | 30 | 2134227.000 | 441205.000 |
| 30 | 31 | 282 | 58 | 30 | S | 12 | 52 | 50 | E | 1360.4 | 31 | 2132900.82 | 441508.261 |
| 31 | 32 | 180 | 46 | 8 | S | 12 | 6 | 42 | E | 285.7 | 32 | 2132621.47 | 441568.208 |
| 32 | 1 | 101 | 52 | 59 | N | 89 | 46 | 17 | E | 31.4 | 1 | 2132621.59 | 441599.576 |

- TERCERA.** El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente Convenio Amistoso.
- CUARTA.** Los municipios de Toluca y San Mateo Atenco están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50%, cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.
- QUINTA.** Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México los municipios de Toluca y San Mateo Atenco convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias, iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.

SEXTA. Con fundamento en los artículos 29 y 32, fracción VII de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios de Toluca y San Mateo Atenco convienen en solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remita el presente Convenio Amistoso al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en diez tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
TOLUCA**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
SAN MATEO ATENCO**

**LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).**

**M. EN D. OLGA PÉREZ SANABRIA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).**

**LIC. REYES ELIUD CÍNTORA ORDÓÑEZ
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).**

**LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO CALZADA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).**

**LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).**

**C. RENATO GONZÁLEZ ALCÁNTARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).**

TESTIGOS DE HONOR

**DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
CONSEJERA JURÍDICA
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

**LIC. JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ CRUZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

000019



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
COMISIÓN JURÍDICA
COMISIÓN DE LÍMITES
DEL ESTADO DE MÉXICO

PLANO TOPOGRÁFICO INTERMUNICIPAL
TOLUCA - SAN BARTOLOMÉ



28 de junio de 2014



| FECHA | N.º | AMPLAR | ÁREA | PERÍMETRO | VALOR | COMENTARIOS |
|-------|-----|--------|------|-----------|-------|-------------|
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 |
| 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 |
| 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 |
| 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 |
| 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 |
| 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 |
| 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 |
| 13 | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 |
| 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 |
| 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 |
| 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 |
| 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 |
| 18 | 18 | 18 | 18 | 18 | 18 | 18 |
| 19 | 19 | 19 | 19 | 19 | 19 | 19 |
| 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 |
| 21 | 21 | 21 | 21 | 21 | 21 | 21 |
| 22 | 22 | 22 | 22 | 22 | 22 | 22 |
| 23 | 23 | 23 | 23 | 23 | 23 | 23 |
| 24 | 24 | 24 | 24 | 24 | 24 | 24 |
| 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 |
| 26 | 26 | 26 | 26 | 26 | 26 | 26 |
| 27 | 27 | 27 | 27 | 27 | 27 | 27 |
| 28 | 28 | 28 | 28 | 28 | 28 | 28 |
| 29 | 29 | 29 | 29 | 29 | 29 | 29 |
| 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 |
| 31 | 31 | 31 | 31 | 31 | 31 | 31 |
| 32 | 32 | 32 | 32 | 32 | 32 | 32 |
| 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 |
| 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 |
| 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 |
| 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 |
| 37 | 37 | 37 | 37 | 37 | 37 | 37 |
| 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 |
| 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 |
| 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 |
| 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 |
| 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 |
| 43 | 43 | 43 | 43 | 43 | 43 | 43 |
| 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 |
| 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 |
| 46 | 46 | 46 | 46 | 46 | 46 | 46 |
| 47 | 47 | 47 | 47 | 47 | 47 | 47 |
| 48 | 48 | 48 | 48 | 48 | 48 | 48 |
| 49 | 49 | 49 | 49 | 49 | 49 | 49 |
| 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 |
| 51 | 51 | 51 | 51 | 51 | 51 | 51 |
| 52 | 52 | 52 | 52 | 52 | 52 | 52 |
| 53 | 53 | 53 | 53 | 53 | 53 | 53 |
| 54 | 54 | 54 | 54 | 54 | 54 | 54 |
| 55 | 55 | 55 | 55 | 55 | 55 | 55 |
| 56 | 56 | 56 | 56 | 56 | 56 | 56 |
| 57 | 57 | 57 | 57 | 57 | 57 | 57 |
| 58 | 58 | 58 | 58 | 58 | 58 | 58 |
| 59 | 59 | 59 | 59 | 59 | 59 | 59 |
| 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 |
| 61 | 61 | 61 | 61 | 61 | 61 | 61 |
| 62 | 62 | 62 | 62 | 62 | 62 | 62 |
| 63 | 63 | 63 | 63 | 63 | 63 | 63 |
| 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 |
| 65 | 65 | 65 | 65 | 65 | 65 | 65 |
| 66 | 66 | 66 | 66 | 66 | 66 | 66 |
| 67 | 67 | 67 | 67 | 67 | 67 | 67 |
| 68 | 68 | 68 | 68 | 68 | 68 | 68 |
| 69 | 69 | 69 | 69 | 69 | 69 | 69 |
| 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 |
| 71 | 71 | 71 | 71 | 71 | 71 | 71 |
| 72 | 72 | 72 | 72 | 72 | 72 | 72 |
| 73 | 73 | 73 | 73 | 73 | 73 | 73 |
| 74 | 74 | 74 | 74 | 74 | 74 | 74 |
| 75 | 75 | 75 | 75 | 75 | 75 | 75 |
| 76 | 76 | 76 | 76 | 76 | 76 | 76 |
| 77 | 77 | 77 | 77 | 77 | 77 | 77 |
| 78 | 78 | 78 | 78 | 78 | 78 | 78 |
| 79 | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 |
| 80 | 80 | 80 | 80 | 80 | 80 | 80 |
| 81 | 81 | 81 | 81 | 81 | 81 | 81 |
| 82 | 82 | 82 | 82 | 82 | 82 | 82 |
| 83 | 83 | 83 | 83 | 83 | 83 | 83 |
| 84 | 84 | 84 | 84 | 84 | 84 | 84 |
| 85 | 85 | 85 | 85 | 85 | 85 | 85 |
| 86 | 86 | 86 | 86 | 86 | 86 | 86 |
| 87 | 87 | 87 | 87 | 87 | 87 | 87 |
| 88 | 88 | 88 | 88 | 88 | 88 | 88 |
| 89 | 89 | 89 | 89 | 89 | 89 | 89 |
| 90 | 90 | 90 | 90 | 90 | 90 | 90 |
| 91 | 91 | 91 | 91 | 91 | 91 | 91 |
| 92 | 92 | 92 | 92 | 92 | 92 | 92 |
| 93 | 93 | 93 | 93 | 93 | 93 | 93 |
| 94 | 94 | 94 | 94 | 94 | 94 | 94 |
| 95 | 95 | 95 | 95 | 95 | 95 | 95 |
| 96 | 96 | 96 | 96 | 96 | 96 | 96 |
| 97 | 97 | 97 | 97 | 97 | 97 | 97 |
| 98 | 98 | 98 | 98 | 98 | 98 | 98 |
| 99 | 99 | 99 | 99 | 99 | 99 | 99 |
| 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 291

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Atenco y Texcoco, Estado de México, el 9 de julio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos de Atenco y Texcoco, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de Atenco y Texcoco, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo.- Secretarios.- Dip. Alberto Hernández Meneses.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de agosto de 2014.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

Toluca de Lerdo, México, a 14 de julio de 2014.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Atenco y Texcoco, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de 12 de agosto de 2010, la H. “LVII” Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción III de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 19, fracción XVIII, 38, Ter., fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1, 6, fracción XL del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, párrafo primero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1, párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia y que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Atenco y Texcoco, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo anterior y debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como por los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias del hombre que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, nos obligan a elaborar y contar con el documento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Atenco y Texcoco, en fecha 9 de mayo de 2014.

El Ayuntamiento de Atenco, México, en la Sesión de Cabildo Ordinario No. 62 de fecha 31 de mayo de 2014 en el Cuarto Punto del orden del día, aprobó por unanimidad de votos la propuesta de autorización para la firma del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales del municipio de Atenco, México, con el municipio de Texcoco, México.

El Ayuntamiento de Texcoco, México, en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de junio de 2014, aprobó por unanimidad de votos el plano topográfico y el Convenio Amistoso referente a los Límites Territoriales del Municipio de Texcoco, México, con el de Atenco, México.

Con base en la aprobación del Convenio Amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 9 de julio de 2014 los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los municipios de Atenco y Texcoco, México, respectivamente, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo Convenio Amistoso (cláusula segunda) que a continuación se refiere:

Los municipios de Atenco y Texcoco reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en el punto trino que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 1, y es el punto trino que divide el territorio de los municipios de Atenco, Chiconcuac y Texcoco, ubicado a la orilla norte de la carretera Lechería – Texcoco, en este convergen los ejidos de Zapotlán del municipio de Atenco, de Chiconcuac del municipio del mismo nombre y la pequeña propiedad de la ex hacienda de Solache municipio de Texcoco; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W por una besana bien definida pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 2, y a una distancia aproximada de 1829.5 metros se intercepta con una mojonera marcada con el vértice número 3; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W pasando por el lindero que divide los terrenos del ejido de Zapotlán, en la jurisdicción del municipio de Atenco, y los terrenos del ejido y pueblo de la Magdalena Panoaya, en la jurisdicción del municipio de Texcoco, pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 4, y a una distancia aproximada de 670.7 metros se intercepta con el vértice número 5 ubicado a la orilla oriente del camino junto al canal; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W por la orilla oriente del camino, y a una distancia aproximada de 388.2 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 6 ubicado a la orilla oriente de la calle Leyes de Reforma; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W por la orilla oriente de la misma calle antes citada, pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 7, y a una distancia aproximada de 1880.6 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 8; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W por la orilla sur de la calle Leyes de Reforma, y a una distancia aproximada de 995.8 metros se intercepta con la mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 9, ubicada a la orilla sur de la calle Leyes de Reforma; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W, y a una distancia aproximada de 650.0 metros se intercepta con la mojonera que en el plano topográfico está marcada con el número 10, vértice ubicado al norte de la calle Leyes de Reforma y la orilla sur del panteón de Riva Palacio; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W por la orilla sur del río Guadalupe, y a una distancia aproximada de 2529.5 metros se intercepta con la mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 11, ubicada a la orilla poniente de la curva del río Guadalupe; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W, y a una distancia aproximada de 6749.6 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 12, y que viene a ser el punto trino que divide los territorios de los municipios de Atenco, Ecatepec y Texcoco.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha de la línea limítrofe están ubicados los siguientes ejidos: de Zapotlán, Atenco, la Magdalena Panoaya, de Riva Palacio y de Francisco I. Madero, así como terrenos de la Zona Federal, ubicados en la jurisdicción municipal de Atenco.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la izquierda de la línea limítrofe está ubicada la pequeña propiedad de la ex hacienda de Solache, el ejido de Panoaya, pueblo de la Magdalena, ejido de Tocuila, ejido de Panoaya y terrenos de la Zona Federal dentro de la jurisdicción municipal de Texcoco.

La línea limítrofe municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 15694.0 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Atenco y Texcoco tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|------|-----|--------|----|-------|----|----|----|---|-----------|----|-------------|------------|
| POLÍGONO | | | | | | | | | | | | | |
| EST. | P.V. | | ANGULO | | RUMBO | | | | | DISTANCIA | V. | Y | X |
| | | ° | ' | " | | ° | ' | " | | | | | |
| | | | | | | | | | | | 1 | 2160248.000 | 511238.000 |
| 1 | 2 | 25 | 9 | 16 | N | 86 | 53 | 39 | W | 232.9 | 2 | 2160260.621 | 511005.399 |
| 2 | 3 | 177 | 41 | 50 | N | 89 | 11 | 49 | W | 1596.6 | 3 | 2160283.000 | 509409.000 |
| 3 | 4 | 244 | 32 | 10 | N | 24 | 39 | 39 | W | 524.9 | 4 | 2160760.000 | 509190.000 |
| 4 | 5 | 179 | 30 | 6 | N | 25 | 9 | 33 | W | 145.8 | 5 | 2160892.000 | 509128.000 |
| 5 | 6 | 51 | 7 | 49 | S | 25 | 58 | 16 | W | 388.2 | 6 | 2160543.000 | 508958.000 |
| 6 | 7 | 156 | 0 | 7 | S | 1 | 58 | 23 | W | 1016.6 | 7 | 2159527.000 | 508923.000 |
| 7 | 8 | 180 | 2 | 60 | S | 2 | 1 | 23 | W | 864.0 | 8 | 2158663.500 | 508892.500 |
| 8 | 9 | 249 | 41 | 15 | S | 71 | 42 | 38 | W | 995.8 | 9 | 2158351.000 | 507947.000 |
| 9 | 10 | 183 | 40 | 34 | S | 75 | 23 | 12 | W | 650.0 | 10 | 2158187.000 | 507318.000 |
| 10 | 11 | 180 | 1 | 40 | S | 75 | 24 | 52 | W | 2529.5 | 11 | 2157550.000 | 504870.000 |
| 11 | 12 | 173 | 28 | 20 | S | 68 | 53 | 12 | W | 6749.6 | 12 | 2155118.685 | 498573.479 |

Los Municipios de Atenco y Texcoco, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los municipios de Atenco y Texcoco, Estado de México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José Sergio Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES QUE CELEBRAN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATENCO, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. ILDEFONSO SILVA VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, JOSÉ ENRIQUE SILVA CRUCES, SÍNDICO MUNICIPAL, Y MANUEL HIDALGO YESCAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. PROFRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTR. EDMUNDO ELISEO ROSALES LÓPEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, Y NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que los Ayuntamientos de Atenco y Texcoco, ambos del Estado de México, han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.

- II. Que con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos de Atenco, por oficio No. PMA/177-04/2014 de fecha 3 de abril de 2014, y Texcoco por oficio No. PM/065/2014 de fecha 7 de abril de 2014, solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado para la depuración de sus límites territoriales.
- III. Que en fecha 27 de marzo de 2014 se efectuó reunión de trabajo con los representantes de ambos municipios y se realizó recorrido de campo el día 8 de abril de 2014. El día 9 de mayo de 2014 se sometió a la consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) y del Departamento de Límites de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, el cual, una vez que fue aceptado y reconocido, se les hizo entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del Cabildo respectivo para la ratificación y la firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento correspondiente, así como para que se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.
- IV. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Atenco en la Sesión de Cabildo Ordinario No. 62, con fecha 31 de mayo de 2014, en el Cuarto Punto del Orden del Día dice "En uso de la voz el C. José Enrique Silva Cruces, Síndico Municipal; se dirige a los integrantes del H. cabildo, manifestando que los Ayuntamientos de Atenco y Texcoco, ambos del Estado de México, han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva, por lo que solicita autorización para la ratificación y firma de Convenio amistoso referente a Límites Territoriales.
- Acuerdo:** Después de conocer a detalle los alcances legales de dicho convenio, se procede a someterlo a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD."
- V. Que el Ayuntamiento de Texcoco en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de junio del año dos mil catorce, se encuentra el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Acuerdo No. 191. Con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29, primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se aprueba el plano topográfico, elaborado por la Comisión de Límites Territoriales del Gobierno del Estado de México, con el apoyo del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) y del Departamento de Límites de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", que señala los límites territoriales entre los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco."

Que el Ayuntamiento de Texcoco en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de junio del año dos mil catorce, se encuentra el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Acuerdo No. 192. Con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29, primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se autoriza que el Honorable Ayuntamiento de Texcoco a través de la Presidenta Municipal Profesora Delfina Gómez Álvarez, el Síndico Municipal, M. en A. Eliseo Edmundo Rosales López y el Secretario del Ayuntamiento, Nazario Gutiérrez Martínez, firmen Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales entre los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco."

Con los antecedentes expuestos, ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Atenco y Texcoco son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas capaces de adquirir derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de los municipios de Atenco y Texcoco tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Amistoso en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 7, 48, fracción II, 52, 53, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 19, fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.

- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los municipios de Atenco y Texcoco, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

SEGUNDA. Los municipios de Atenco y Texcoco reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en el punto trino que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 1, y es el punto trino que divide el territorio de los municipios de Atenco, Chiconcuac y Texcoco, ubicado a la orilla norte de la carretera Lechería – Texcoco, en este convergen los ejidos de Zapotlán del municipio de Atenco, de Chiconcuac del municipio del mismo nombre y la pequeña propiedad de la ex hacienda de Solache municipio de Texcoco; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W por una besana bien definida pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 2, y a una distancia aproximada de 1829.5 metros se intercepta con una mojonera marcada con el vértice número 3; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W pasando por el lindero que divide los terrenos del ejido de Zapotlán, en la jurisdicción del municipio de Atenco, y los terrenos del ejido y pueblo de la Magdalena Panoaya, en la jurisdicción del municipio de Texcoco, pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 4, y a una distancia aproximada de 670.7 metros se intercepta con el vértice número 5 ubicado a la orilla oriente del camino junto al canal; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W por la orilla oriente del camino, y a una distancia aproximada de 388.2 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 6 ubicado a la orilla oriente de la calle Leyes de Reforma; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W por la orilla oriente de la misma calle antes citada, pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 7, y a una distancia aproximada de 1880.6 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 8; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W por la orilla sur de la calle Leyes de Reforma, y a una distancia aproximada de 995.8 metros se intercepta con la mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 9, ubicado a la orilla sur de la calle Leyes de Reforma; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W, y a una distancia aproximada de 650.0 metros se intercepta con la mojonera que en el plano topográfico está marcada con el número 10, vértice ubicado al norte de la calle Leyes de Reforma y la orilla sur del panteón de Riva Palacio; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W por la orilla sur del río Guadalupe, y a una distancia aproximada de 2529.5 metros se intercepta con la mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 11, ubicada a la orilla poniente de la curva del río Guadalupe; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W, y a una distancia aproximada de 6749.6 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 12, y que viene a ser el punto trino que divide los territorios de los municipios de Atenco, Ecatepec y Texcoco.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha de la línea limítrofe están ubicados los siguientes ejidos: de Zapotlán, Atenco, la Magdalena Panoaya, de Riva Palacio y de Francisco I. Madero, así como terrenos de la Zona Federal, ubicados en la jurisdicción municipal de Atenco.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la izquierda de la línea limítrofe está ubicada la pequeña propiedad de la ex hacienda de Solache, el ejido de Panoaya, pueblo de la Magdalena, ejido de Tocuila, ejido de Panoaya y terrenos de la Zona Federal dentro de la jurisdicción municipal de Texcoco.

La línea limítrofe municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 15694.0 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Atenco y Texcoco tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|------|--------|----|----|-------|----|----|-----------|---|--------|----|-------------|------------|
| POLÍGONO | | | | | | | | | | | | | |
| EST. | P.V. | ANGULO | | | RUMBO | | | DISTANCIA | | | V. | Y | X |
| | | ° | ' | " | ° | ' | " | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | 1 | 2160248.000 | 511238.000 |
| 1 | 2 | 25 | 9 | 16 | N | 86 | 53 | 39 | W | 232.9 | 2 | 2160260.621 | 511005.399 |
| 2 | 3 | 177 | 41 | 50 | N | 89 | 11 | 49 | W | 1596.6 | 3 | 2160283.000 | 509409.000 |
| 3 | 4 | 244 | 32 | 10 | N | 24 | 39 | 39 | W | 524.9 | 4 | 2160760.000 | 509190.000 |
| 4 | 5 | 179 | 30 | 6 | N | 25 | 9 | 33 | W | 145.8 | 5 | 2160892.000 | 509128.000 |
| 5 | 6 | 51 | 7 | 49 | S | 25 | 58 | 16 | W | 388.2 | 6 | 2160543.000 | 508958.000 |
| 6 | 7 | 156 | 0 | 7 | S | 1 | 58 | 23 | W | 1016.6 | 7 | 2159527.000 | 508923.000 |
| 7 | 8 | 180 | 2 | 60 | S | 2 | 1 | 23 | W | 864.0 | 8 | 2158663.500 | 508892.500 |
| 8 | 9 | 249 | 41 | 15 | S | 71 | 42 | 38 | W | 995.8 | 9 | 2158351.000 | 507947.000 |
| 9 | 10 | 183 | 40 | 34 | S | 75 | 23 | 12 | W | 650.0 | 10 | 2158187.000 | 507318.000 |
| 10 | 11 | 180 | 1 | 40 | S | 75 | 24 | 52 | W | 2529.5 | 11 | 2157550.000 | 504870.000 |
| 11 | 12 | 173 | 28 | 20 | S | 68 | 53 | 12 | W | 6749.6 | 12 | 2155118.685 | 498573.479 |

- TERCERA.** El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente Convenio Amistoso.
- CUARTA.** Los municipios de Atenco y Texcoco están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50%, cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.
- QUINTA.** Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México los municipios de Atenco y Texcoco convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias, iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.
- SEXTA.** Con fundamento en los artículos 29 y 32, fracción VII de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios de Atenco y Texcoco convienen en solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remita el presente Convenio Amistoso al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en diez tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil catorce.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
ATENCO**

**C. ILDEFONSO SILVA VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).**

**C. JOSÉ ENRIQUE SILVA CRUCES
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).**

**C. MANUEL HIDALGO YESCAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
TEXCOCO**

**PROFRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).**

**MTRO. EDMUNDO ELISEO ROSALES LÓPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).**

**C. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).**

TESTIGOS DE HONOR

**DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
CONSEJERA JURÍDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

**LIC. JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ CRUZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 292

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Zinacantepec, Estado de México, el 12 de junio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Zinacantepec, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Zinacantepec, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo.- Secretarios.- Dip. Alberto Hernández Meneses.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de agosto de 2014.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Toluca de Lerdo, México, a 29 de julio de 2014.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Zinacantepec, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción III de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 19, fracción XVIII, 38, Ter., fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1, 6, fracción XL del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, párrafo primero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1 párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia y que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Tenango del Valle y Zinacantepec, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo anterior y debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como por los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias del hombre que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, nos obligan a elaborar y contar con el documento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Tenango del Valle y Zinacantepec, en fecha 26 de marzo de 2014.

El Ayuntamiento de Tenango del Valle, México, en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de abril de 2014, en el punto IV del orden del día, aprobó por unanimidad de votos la propuesta de autorización para la firma del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales del municipio de Tenango del Valle, México, con el municipio de Zinacantepec, México.

El Ayuntamiento de Zinacantepec, México, en la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 7 de mayo de 2014, en el punto número cuatro del orden del día aprobó por unanimidad de votos el plano topográfico y el Convenio Amistoso referente a los Límites Territoriales del Municipio de Zinacantepec, México, con el de Tenango del Valle, México.

Con base en la aprobación del Convenio Amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 12 de junio de 2014 los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los municipios de Tenango del Valle y Zinacantepec, México, respectivamente, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo Convenio Amistoso (cláusula segunda) que a continuación se refiere:

Los municipios de Tenango del Valle y Zinacantepec reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en el punto trino que divide el territorio de los municipios de Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec, siendo una piedra denominada Agua Limpia Grande que está marcada en el plano topográfico con el vértice número 9, ubicada al Oriente de una carretera de terracería y al Suroeste del Nevado de Toluca; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E por un alambrado de púas, línea que delimita el ejido de Santa Cruz Pueblo Nuevo, jurisdicción del municipio de Tenango del Valle, y el ejido de Santa María del Monte, jurisdicción del municipio de Zinacantepec, hasta llegar al vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 10, con una distancia aproximada de 520 metros, ubicado en una mojonera de mampostería denominada Agua Limpia Chica; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W siguiendo por un alambrado, el cual delimita el ejido de Santa Cruz Pueblo Nuevo, jurisdicción del municipio de Tenango del Valle, y el ejido de Santa María del Monte, jurisdicción del municipio de Zinacantepec, pasando por el vértice número 11 hasta llegar al vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 12, con una distancia aproximada de 1,605.81 metros, siendo la mojonera del punto trino que divide el territorio de los municipios de Coatepec Harinas, Tenango del Valle y Zinacantepec.

La línea limítrofe municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 2,105.97 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Tenango del Valle y Zinacantepec tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|------|-----|--------|----|-------|----|----|----|---|-----------|----|-------------|------------|
| POLÍGONO | | | | | | | | | | | | | |
| EST. | P.V. | | ANGULO | | RUMBO | | | | | DISTANCIA | V. | Y | X |
| | | ° | ' | " | | ° | ' | " | | | | | |
| | | | | | | | | | | | 9 | 2109710.297 | 418963.318 |
| 9 | 10 | 285 | 21 | 16 | S | 13 | 1 | 13 | E | 500.16 | 10 | 2109223.000 | 419076.000 |
| 10 | 11 | 277 | 46 | 51 | S | 84 | 45 | 38 | W | 459.92 | 11 | 2109181.000 | 418618.000 |
| 11 | 12 | 172 | 7 | 30 | S | 76 | 53 | 8 | W | 1145.89 | 12 | 2108921.000 | 417502.000 |

Los Municipios de Tenango del Valle y Zinacantepec, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los municipios de Tenango del Valle y Zinacantepec, Estado de México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José Sergio Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES QUE CELEBRAN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JUAN GILDARDO HERRERA PERALTA, SÍNDICO MUNICIPAL, Y C.P. ROBERTO SALVADOR QUINTERO SANDOVAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ERNESTO PALMA MEJÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, Y EL C.P. GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Zinacantepec, ambos del Estado de México, han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.
- II. Que con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos de Tenango del Valle por oficio PMTV/PM/382/2013 de fecha 27 de junio de 2013, y Zinacantepec por oficio SM/145/2013 de fecha 25 de junio de 2013, solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado para la depuración de sus límites territoriales.
- III. Que en fechas 31 de enero y 19 de febrero de 2014 se efectuaron reuniones de trabajo con los representantes de ambos municipios y se realizó recorrido de campo el día 10 de febrero de 2014. El día 26 de marzo de 2014 se sometió a la consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) y del Departamento de Límites de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, el cual, una vez que fue aceptado y reconocido, se les hizo entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del Cabildo respectivo para la ratificación y la firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento correspondiente, así como para que se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.
- IV. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tenango del Valle en la cuadragésima octava sesión ordinaria de cabildo de fecha 10 de abril de 2014 en el punto IV del orden del día aprobó por unanimidad de votos los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Se aprueba el plano topográfico que contiene los polígonos definitivos que delimitan los límites territoriales de los municipios Coatepec Harinas, Zinacantepec y Tenango del Valle.

2. SEGUNDO.- Se faculta al titular del Ejecutivo, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento realizar los trámites necesarios a efecto de suscribir los Convenios respectivos donde se avalen los mencionados límites territoriales entre los municipios de Coatepec Harinas, Zinacantepec y Tenango del Valle.

TERCERO.- Se avalan los Convenios y/o actas circunstanciadas, así como cualquier otro documento que al efecto se haya suscrito por los integrantes de la Comisión de Límites Territoriales de Tenango del Valle, y/o titular del Ejecutivo que hayan derivado de la determinación de los polígonos definitivos que delimitan a los municipios de Coatepec Harinas, Zinacantepec y Tenango del Valle y/o con cualquier otro municipio.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación."
- V. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Zinacantepec, en la sexagésima sexta sesión ordinaria de cabildo de fecha 7 de mayo de 2014, en el punto cuatro del orden del día por unanimidad de votos de los presentes, los integrantes del ayuntamiento acordaron: "0373.- Se aprueba la propuesta del Síndico Municipal, Ernesto Palma Mejía; y se autoriza a la Presidenta Municipal Constitucional, Olga Hernández Martínez; Síndico Municipal, Ernesto Palma Mejía; y Secretario del Ayuntamiento, Gilberto Mondragón Guadarrama; firmar Convenio Amistoso y planos topográficos para definir los límites entre el municipio de Zinacantepec y Tenango del Valle, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México."

Con los antecedentes expuestos, ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Tenango del Valle y Zinacantepec son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas capaces de adquirir derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de los municipios de Tenango del Valle y Zinacantepec tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Amistoso en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 7, 48, fracción II, 52, 53, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 19, fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los municipios de Tenango del Valle y Zinacantepec, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

SEGUNDA. Los municipios de Tenango del Valle y Zinacantepec reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en el punto trino que divide el territorio de los municipios de Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec, siendo una piedra denominada Agua Limpia Grande que está marcada en el plano topográfico con el vértice número 9, ubicada al Oriente de una carretera de terracería y al Suroeste del Nevado de Toluca; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E por un alambrado de púas, línea que delimita el ejido de Santa Cruz Pueblo Nuevo, jurisdicción del municipio de Tenango del Valle, y el ejido de Santa María del Monte, jurisdicción del municipio de Zinacantepec, hasta llegar al vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 10, con una distancia aproximada de 520 metros, ubicado en una mojonera de mampostería denominada Agua Limpia Chica; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W siguiendo por un alambrado, el cual delimita el ejido de Santa Cruz Pueblo Nuevo, jurisdicción del municipio de Tenango del Valle, y el ejido de Santa María del Monte, jurisdicción del municipio de Zinacantepec, pasando por el vértice número 11 hasta llegar al vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 12, con una distancia aproximada de 1,605.81 metros, siendo la mojonera del punto trino que divide el territorio de los municipios de Coatepec Harinas, Tenango del Valle y Zinacantepec.

La línea limítrofe municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 2,105.97 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Tenango del Valle y Zinacantepec tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|------|--------|-------|----|---|----|----|-----------|----|-------------|------------|-------------|------------|
| POLIGONO | | | | | | | | | | | | | |
| EST. | P.V. | ANGULO | RUMBO | | | | | DISTANCIA | V. | Y | X | | |
| | | ° | ' | " | ° | ' | " | | | | | | |
| | | | | | | | | | 9 | 2109710.297 | 418963.318 | | |
| 9 | 10 | 285 | 21 | 16 | S | 13 | 1 | 13 | E | 500.16 | 10 | 2109223.000 | 419076.000 |
| 10 | 11 | 277 | 46 | 51 | S | 84 | 45 | 38 | W | 459.92 | 11 | 2109181.000 | 418618.000 |
| 11 | 12 | 172 | 7 | 30 | S | 76 | 53 | 8 | W | 1145.89 | 12 | 2108921.000 | 417502.000 |

TERCERA. El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente Convenio Amistoso.

- CUARTA.** Los municipios de Tenango del Valle y Zinacantepec están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50%, cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.
- QUINTA.** Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México los municipios de Tenango del Valle y Zinacantepec convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias, iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.
- SEXTA.** Con fundamento en los artículos 29 y 32, fracción VII de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios de Tenango del Valle y Zinacantepec convienen en solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remita el presente Convenio Amistoso al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en diez tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
TENANGO DEL VALLE**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
ZINACANTEPEC**

ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

C. OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

LIC. JUAN GILDARDO HERRERA PERALTA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. ERNESTO PALMA MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C.P. ROBERTO SALVADOR QUINTERO SANDOVAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C.P. GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

TESTIGOS DE HONOR

DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
CONSEJERA JURÍDICA
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ CRUZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 293

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Coatepec Harinas, Estado de México, el 12 de junio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Coatepec Harinas, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Coatepec Harinas, México, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo.- Secretarios.- Dip. Alberto Hernández Meneses.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de agosto de 2014.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Toluca de Lerdo, México, a 29 de julio de 2014.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Coatepec Harinas, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción III de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XVIII, 38, Ter., fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1 y 6, fracción XL del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, párrafo primero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1, párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia y que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Tenango del Valle y Coatepec Harinas, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo anterior y debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como por los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias del hombre que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, nos obligan a elaborar y contar con el documento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Tenango del Valle y de Coatepec Harinas, en fecha 26 de marzo de 2014.

El Ayuntamiento de Tenango del Valle, México, en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de abril de 2014, en el punto IV del orden del día, aprobó por unanimidad de votos la propuesta de autorización para la firma del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales del municipio de Tenango del Valle, México, con el municipio de Coatepec Harinas, México.

El Ayuntamiento de Coatepec Harinas, México, en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 3 de abril de 2014, en el punto número cuatro del orden del día aprobó por unanimidad de votos el plano topográfico y el Convenio Amistoso referente a los Límites Territoriales del Municipio de Coatepec Harinas, México, con el de Tenango del Valle, México.

Con base en la aprobación del Convenio Amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 12 de junio de 2014 los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los municipios de Tenango del Valle y Coatepec Harinas, México, respectivamente, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo Convenio Amistoso (cláusula segunda) que a continuación se refiere:

Los municipios de Tenango del Valle y Coatepec Harinas reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en el punto trino que divide el territorio de los municipios de Coatepec Harinas, Tenango del Valle y Zinacantepec que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 12, ubicado en una mojonera de mampostería; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W siguiendo un alambrado y una zanja que delimita el ejido de Santa Cruz Pueblo Nuevo, jurisdicción del municipio de Tenango del Valle, y el ejido del Pueblo de Coatepec Harinas ubicado en la jurisdicción del municipio de Coatepec Harinas, hasta llegar al vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 13, con una distancia aproximada de 612.17 metros, ubicado en una roca denominada La Piedra de la Mujer; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E siguiendo una besana, después continúa por una barranca, línea que delimita el ejido de Santa Cruz Pueblo Nuevo, de la jurisdicción del municipio de Tenango del Valle, y el ejido de Coatepec Harinas ubicado en la jurisdicción del municipio de Coatepec Harinas, hasta llegar al vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 14, con una distancia aproximada de 1464.14 metros, que viene a ser el punto trino que divide el territorio de los municipios de Coatepec Harinas, Villa Guerrero y Tenango del Valle, ubicado en el tronco de un árbol de ocote, frente a una cascada de agua.

La línea limítrofe municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 2076.31 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Tenango del Valle y Coatepec Harinas tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|------|--------|----|-------|---|----|-----------|----|---|---------|-------------|------------|
| POLÍGONO | | | | | | | | | | | | |
| EST. | P.V. | ANGULO | | RUMBO | | | DISTANCIA | | | V. | Y | X |
| | | ° | ' | " | | ° | ' | " | | | | |
| | | | | | | | | | | 12 | 2108921.000 | 417502.000 |
| 12 | 13 | 76 | 7 | 13 | S | 14 | 22 | 36 | W | 612.17 | 2108328.000 | 417350.000 |
| 13 | 14 | 79 | 55 | 55 | S | 85 | 41 | 29 | E | 1464.14 | 2108218.000 | 418810.000 |

Los Municipios de Tenango del Valle y Coatepec Harinas, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar

cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los municipios de Tenango del Valle y Coatepec Harinas, Estado de México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José Sergio Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES QUE CELEBRAN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JUAN GILDARDO HERRERA PERALTA, SÍNDICO MUNICIPAL, Y C.P. ROBERTO SALVADOR QUINTERO SANDOVAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. GILBERTO MÉNDEZ DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFRA. TERCITA DÍAZ DELGADO, SÍNDICA MUNICIPAL, Y EL LIC. ELEUTERIO GUILLERMO ENRÍQUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que los Ayuntamientos de Tenango del Valle y Coatepec Harinas, ambos del Estado de México, han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.
- II. Que con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos de Tenango del Valle por oficio PMTV/PM/382/2013 de fecha 27 de junio de 2013, y Coatepec Harinas por oficio PMCH/SM/001/2014 de fecha 27 de enero de 2014, solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado para la depuración de sus límites territoriales.

- III. Que en fechas 31 de enero y 21 de febrero de 2014 se efectuaron reuniones de trabajo con los representantes de ambos municipios y se realizó recorrido de campo los días 10 y 11 de febrero de 2014. El día 26 de marzo de 2014 se sometió a la consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) y del Departamento de Límites de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, el cual, una vez que fue aceptado y reconocido, se les hizo entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del Cabildo respectivo para la ratificación y la firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento correspondiente, así como para que se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.
- IV. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tenango del Valle en la cuadragésima octava sesión ordinaria de cabildo de fecha 10 de abril de 2014 en el punto IV del orden del día aprobó por unanimidad de votos los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Se aprueba el plano topográfico que contiene los polígonos definitivos que delimitan los límites territoriales de los municipios Coatepec Harinas, Zinacantepec y Tenango del Valle.

2. SEGUNDO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento realizar los trámites necesarios a efecto de suscribir los Convenios respectivos donde se avalen los mencionados límites territoriales entre los municipios de Coatepec Harinas, Zinacantepec y Tenango del Valle.

TERCERO.- Se avalan los Convenios y/o actas circunstanciadas, así como cualquier otro documento que al efecto se haya suscrito por los integrantes de la Comisión de Límites Territoriales de Tenango del Valle, y/o titular del Ejecutivo, que hayan derivado de la determinación de los polígonos definitivos que delimitan a los municipios de Coatepec Harinas, Zinacantepec y Tenango del Valle y/o con cualquier otro municipio.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación."

- V. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Coatepec Harinas "que en la sexagésima primera sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2014, en el punto marcado con el número cuatro del orden del día se trató lo siguiente: En uso de la palabra el C. Gilberto Méndez Díaz, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta: para continuar con el punto número cuatro del orden del día que se refiere a la autorización del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales, que celebran el municipio de Tenango del Valle y el municipio de Coatepec Harinas, al respecto, respetuosamente cedo la palabra a la Profra. Terecita Díaz Delgado, Síndico Municipal, para que informe en que consiste el citado Convenio.

En uso de la palabra la Profra. Terecita Díaz Delgado, Síndico Municipal, solicita a este H. Cuerpo Edificio, la autorización para celebrar el citado convenio, mismo que tiene por objetivo el arreglo y precisión definitiva de sus límites territoriales, a efecto de reconocer, ratificar y acordar que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico.

En uso de la palabra el C. Gilberto Méndez Díaz, Presidente Municipal Constitucional, expresa: Una vez analizada y discutida la propuesta de la Profra. Terecita Díaz Delgado, Síndico Municipal, instruyó al Sr. Secretario someter este punto de acuerdo a votación.

Siendo aprobado por unanimidad de votos."

Con los antecedentes expuestos, ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Tenango del Valle y Coatepec Harinas son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas capaces de adquirir derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de los municipios de Tenango del Valle y Coatepec Harinas tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Amistoso en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 7, 48, fracción II, 52, 53, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 19, fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.** Los municipios de Tenango del Valle y Coatepec Harinas, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.
- SEGUNDA.** Los municipios de Tenango del Valle y Coatepec Harinas reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en el punto trino que divide el territorio de los municipios de Coatepec Harinas, Tenango del Valle y Zinacantepec que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 12, ubicado en una mojonera de mampostería; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W siguiendo un alambrado y una zanja que delimita el ejido de Santa Cruz Pueblo Nuevo, jurisdicción del municipio de Tenango del Valle, y el ejido del Pueblo de Coatepec Harinas ubicado en la jurisdicción del municipio de Coatepec Harinas, hasta llegar al vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 13, con una distancia aproximada de 612.17 metros, ubicado en una roca denominada La Piedra de la Mujer; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E siguiendo una besana, después continúa por una barranca, línea que delimita el ejido de Santa Cruz Pueblo Nuevo, de la jurisdicción del municipio de Tenango del Valle, y el ejido de Coatepec Harinas ubicado en la jurisdicción del municipio de Coatepec Harinas, hasta llegar al vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 14, con una distancia aproximada de 1464.14 metros, que viene a ser el punto trino que divide el territorio de los municipios de Coatepec Harinas, Villa Guerrero y Tenango del Valle, ubicado en el tronco de un árbol de ocote, frente a una cascada de agua.

La línea limítrofe municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 2076.31 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Tenango del Valle y Coatepec Harinas tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|------|----|--------|----|---|-------|----|----|---|-----------|-------------|-------------|------------|
| POLÍGONO | | | | | | | | | | | | | |
| EST. | P.V. | | ANGULO | | | RUMBO | | | | DISTANCIA | V. | Y | X |
| | | ° | ' | " | | ° | ' | " | | | | | |
| | | | | | | | | | | 12 | 2108921.000 | 417502.000 | |
| 12 | 13 | 76 | 7 | 13 | S | 14 | 22 | 36 | W | 612.17 | 13 | 2108328.000 | 417350.000 |
| 13 | 14 | 79 | 55 | 55 | S | 85 | 41 | 29 | E | 1464.14 | 14 | 2108218.000 | 418810.000 |

- TERCERA.** El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente Convenio Amistoso.
- CUARTA.** Los municipios de Tenango del Valle y Coatepec Harinas están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50%, cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.
- QUINTA.** Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México los municipios de Tenango del Valle y Coatepec Harinas convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias, iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.
- SEXTA.** Con fundamento en los artículos 29 y 32, fracción VII de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios de Tenango del Valle y Coatepec Harinas convienen en solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remita el presente Convenio Amistoso al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en diez tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
TENANGO DEL VALLE**

ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

LIC. JUAN GILDARDO HERRERA PERALTA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C.P. ROBERTO SALVADOR QUINTERO SANDOVAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
COATEPEC HARINAS**

C. GILBERTO MÉNDEZ DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

PROFRA. TERCITA DÍAZ DELGADO
SÍNDICA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. ELEUTERIO GUILLERMO ENRÍQUEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

TESTIGOS DE HONOR

DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
CONSEJERA JURÍDICA
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ CRUZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

